



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MPP

Paucartambo, 27 de setiembre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

POR CUANTO: En Sesión de Concejo de fecha 26 de setiembre de 2024, bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA y la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LATORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2024-MPP/C de fecha 26 de setiembre de 2024, el Informe N° 465-2024-DPP-RBPM-MPP de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto, por el cual remite la propuesta de Reglamento para el Proceso de la Segunda Audiencia Pública 2024 de informe de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”. Los Asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto de las Ordenanzas municipales establece lo siguiente: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos los municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando, entre otros, el artículo 20°, numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del alcalde el de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha

www.paucartambocusco.gob.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



ley incorpora el artículo 199-A a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con lo cual la entidad edil, en vías de implementación de dicha normativa, deberá programar las audiencias de Ley, y promover una efectiva participación de la población a través de instrumentos técnicos que permitan tal contenido, por lo que, hace necesario la aprobación de dichos instrumentos a través del presente acto administrativo;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe sobre las atribuciones del concejo municipal: *"Corresponde al Concejo Municipal: 1. Aprobar Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; 2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos";*

Que el Artículo 119-A, de la citada Ley Orgánica, prescribe sobre las audiencias públicas municipales: *"Las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";*

Que, la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, prescribe en el inciso c) del Artículo 3°, *"Son Derechos de control de los ciudadanos los siguientes: (...) c) Demanda de Rendición de Cuentas".* Asimismo, en su Artículo 31° prescribe: *"Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La Autoridad está obligada a dar respuestas. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere el Artículo 170° de la Constitución están sujetos a rendición de cuentas conforme a la Ley de la materia";*

Que, el Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, prescribe: *"Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas. El presente título utiliza los términos que se señala a continuación: a) Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público. b) Gasto Tributario: se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos. c) Gobierno General y Sector Público Consolidado: Se utilizarán las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero";*

Que, Informe N° 465-2024-DPP-RBMP-MPP de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, remite la propuesta del "Reglamento para el proceso de la Segunda Audiencia Pública 2024, de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo", para ser aprobada por el Concejo Municipal, así mismo solicita emitir la Ordenanza Municipal correspondiente, por tratarse del instrumento legal para regular los asuntos de carácter general de su competencia;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 073-2024-MPP/C de fecha 26 de setiembre de 2024, el Concejo Municipal acordó aprobar, mediante Ordenanza Municipal, el Reglamento para el proceso de la Segunda Audiencia Pública 2024, de Informe de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el cual consta de siete (7) títulos, veintiún (21) artículos y una disposición final.

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el pleno del Concejo Municipal de Paucartambo con el voto por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA 2024, DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que Aprueba el “REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA 2024, DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, el mismo que consta de siete (7) títulos, veintiún (21) artículos y una disposición final, que en calidad de anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad a fin de realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – HACER, de conocimiento la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

- Lic. Miriam Magda Hualpa Hualpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA 2024 DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: BASE LEGAL

Para efectos de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente Base Legal:

a) Constitución Política del Perú:

Artículo 31º: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; moción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Artículo 199º: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizadores de sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la ley organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

b) Ley N° 27783 • Ley de Bases de la Descentralización

17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

c) Ley N° 27972 • Ley Orgánica de Municipalidades

Art. IX del Título Preliminar. "El sistema de Planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas".

d) Ley N° 28056 • Ley Marco del Presupuesto Participativo

Art. 11º: Los titulares de pliego de los gobiernos regionales y locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación del presupuesto participativo, así como del presupuesto total de la entidad.

e) D.L.1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.

f) Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, art. 119 A. Audiencias Públicas Municipales (mayo y setiembre).

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en el mes de mayo y la otra en el mes de setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

- g) Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- h) Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento,
- i) Ley 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control de Ciudadanos, y;
- j) Demás Normas Inherentes y Conexas.

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD

El Informe Económico constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS

El Informe Económico se rige por los siguientes principios:

Transparencia, participación, igualdad de información, oralidad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA

El presente Reglamento para el Segundo Informe Económico del Ejercicio Presupuestal 2024 de la Municipalidad de Paucartambo, será vigente para el día en que se llevará a cabo el informe, es decir, el día 17 de octubre del 2024.

ARTÍCULO 5º: ALCANCES

Se encuentran Sujetos al presente Reglamento la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Jefaturas de Departamentos y Unidades de la Municipalidad Provincial de Paucartambo; las cuales tienen directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forman parte del Informe Económico.

1. Gerencia Municipal
2. Oficina de Administración Municipal
3. Oficina de Planificación y Presupuesto
4. Gerencia de Infraestructura
5. Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente
6. Gerencia de Desarrollo Social
7. Gerencia de Servicios Municipales.
8. Instituto Vial Provincial-IVP
9. Asesoría Legal
10. Secretaría General

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



11. Procuraduría Pública Municipal.
12. Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

ARTÍCULO 6º: OBJETIVOS

- a) Planificar, organizar y ejecutar el Informe Económico de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- b) Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL Provincial, COVIC y a los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en la manera creativa de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Reforzar la relación entre el gobierno local y la sociedad civil organizada de la Provincia de Paucartambo, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia.
- d) Facilitar la intervención de los ciudadanos de la Provincia de Paucartambo en el desarrollo del Informe Económico y promover la Participación Vecinal.
- e) Con el presente Reglamento se garantizará el adecuado orden para las intervenciones, participaciones, réplicas y otros durante el desarrollo del Informe Económico.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE 2024 DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 7º: ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Para la mejor realización del Informe Económico es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo con el siguiente detalle:

A.- Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables);

- Gerencia Municipal
- Oficina de Planificación Y Presupuesto
- Oficina de Administración Municipal

B.- Conformación de Equipo:

1. Gerencia Municipal
2. Oficina de Administración Municipal
3. Oficina de Planificación y Presupuesto
4. Gerencia de Infraestructura
5. Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente
6. Gerencia de Desarrollo Social
7. Gerencia de Servicios Municipales.
8. Instituto Vial Provincial-IVP
9. Asesoría Legal
10. Secretaria General
11. Procuraduría Pública Municipal.
12. Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

ARTÍCULO 8º: CONTENIDO DEL INFORME ECONÓMICO.

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Se trata del **Segundo informe resumido sobre la gestión de la municipalidad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2024**, el cual debe distribuirse entre los asistentes al Informe Económico. El documento es consolidado por la Dirección de Planificación y Presupuesto, en base a la información recibida de las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

El informe de Resumen Ejecutivo de rendición de cuentas contara con el siguiente contenido:

- Gestión del gobierno local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- La información que sea necesaria para la Segunda Audiencia pública 2024 de rendición de Cuentas.

TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTICULO 9º: CONVOCATORIA:

Municipalidad Provincial de Paucartambo, convocará a la **Segunda Audiencia Pública 2024**, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; dicha convocatoria se hará por escrito y de **Manera Virtual a las autoridades y miembros del CCL, Comité de Vigilancia** según corresponda con una anticipación de por lo menos de **20 días Calendario**, para lo cual utilizara los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la participación de los ciudadanos de manera virtual y Presencial.

ARTÍCULO 10: DE LA DIFUSIÓN:

La Municipalidad Provincial de Paucartambo publicará en la página web y a través de los medios de comunicación, el resumen Ejecutivo **Segunda Audiencia pública 2024**, el día del Proceso.

ARTÍCULO 11º: PARTICIPANTES:

Por razones de pluralidad y representatividad, se considera la participación de las siguientes autoridades y representantes:

- Miembros del Concejo de Coordinación Provincial.
- Comité de Vigilancia Ciudadana
- Alcaldes Municipales de los Centros Poblados.
- Representantes de Organizaciones Sociales, Comunidades Campesinas, etc.
- Representantes de los gremios empresariales.
- Representantes de las iglesias con presencia en la provincia.
- Representantes de las instituciones públicas
- Se considera además la participación de ciudadanos que no representan a instituciones.

ARTÍCULO 12º: INSCRIPCIONES DE LOS ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Segunda Audiencia Pública 2024, se inicia junto con la **convocatoria y concluye (01) día hábil antes del mencionado Evento**, estas se desarrollan en la Oficina de Planificación y Presupuesto. La misma que acreditará a los Participantes.

ARTÍCULO 13º: DEL DIRECTOR DEL DEBATE

www.paucartambocusco.gob.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



El Informe Económico está a cargo de un moderador/director de debate, quien será designado por la Municipalidad Provincial quien será encargado de Moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los Principios y normas establecidas en el Presente Reglamento.

- Presentación
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la Segunda Audiencia Pública 2024 de informe de rendición de Cuentas.
- Presentar el Programa General del informe de rendición de cuentas
- Controlar el tiempo de Participación de los Oradores.

TÍTULO IV

AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 14º: CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del Ejercicio Presupuestal 2024, de acuerdo al Art. 08 del Presente Reglamento.

TÍTULO V

DEL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA 2024

ARTÍCULO 15º: DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA 2024

La Segunda Audiencia Pública 2024 de informe de rendición de cuentas se iniciará el día y hora prevista en la convocatoria, y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento. El informe de rendición de cuentas es convocado por la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo de manera directa e indelegable.

ARTICULO 16º: DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la participación de las autoridades y representantes Multisectoriales, representantes de organizaciones acreditadas; la Alcaldesa apertura la Segunda Audiencia Pública 2024 de Informe de rendición de cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo; en caso de no existir condiciones para el desarrollo, se dará un tiempo prudencial para su evaluación y su continuidad.

ARTÍCULO 17º: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura la Segunda Audiencia Pública de informe de rendición de cuentas, el director de debates invitará a la señorita alcaldesa, quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno.

El Gerente Municipal y Gerencias de Línea, Órganos de Asesoría y Jefaturas de Departamento se encontrarán presentes para dar soporte técnico adecuado; acto seguido, se invitará a exponer a los representantes de Organizaciones y/otros que previamente han sido registrados en sus espacios correspondientes.

ARTÍCULO 18º: DE LAS INTERVENCIONES

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Podrán intervenir previa inscripción como oradores, los alcaldes Distritales, Alcaldes de Centros poblados, regidores, autoridades de la población y representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados para intervenir según la agenda.

Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo de la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y equipo técnico.

Cada orador dispondrá, para su intervención, de un tiempo máximo de tres (03) minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar iniciativa /o propuesta.

ARTICULO 19º: DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Segunda Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación de la Alcaldesa, Regidores, Oradores, el Moderador invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden la Alcaldesa dará por concluido el informe de rendición de cuentas, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

TÍTULO VI DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 20º: CONCLUSIONES DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes la alcaldesa hará usos de la palabra absolviéndolas y dando conclusiones del informe de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 21º: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA

Lo actuado en el informe de rendición de cuentas se sentará en un acta, que será registrada y firmada íntegramente. El Acta será suscrita por la alcaldesa, regidores y funcionarios de la municipalidad, los representantes de los organismos públicos y representantes de organizaciones civiles y los participantes con posterioridad al evento.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO:

Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el equipo técnico en coordinación con la titular de la entidad, queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

CRONOGRAMA SEGUNDA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024

Actividad a desarrollar	Fechas	Responsables
1. Aprobación de Reglamento de Rendición de Cuentas	26 de setiembre 2024	Consejo Municipal
2. Convocatoria	27 de setiembre 2024	Oficina de Relaciones Publicas y Unidad de Informática
3. Inscripción de Organizaciones Oradores y CCL	27 setiembre 2024 al 16 de Octubre	Oficina de Planificación y Presupuesto
4. Proceso de Verificación de Información	16 de octubre 2024	Oficina de Planificación y Presupuesto
6. Rendición de Cuentas	17 de octubre 2024	Alcaldesa y Equipo Técnico de la MPP

Lugar:

Teatro Municipal -
Paucartambo

Hora de Inicio:

10:00 a. m.

www.paucartambocusco.gob.pe

mpppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo

